XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el articulo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 3.4 relativo a la adición de los artículos 64 Bis y 190 Bis del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, y adición de los artículos 84 Bis y 119 Bis del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California..**- - - - - - - - - - - - - - - - -
ACTA No. 35 -
CONSIDERANDOS:- -
PRIMERO. – El problema generado por la falta de educación y conciencia vial se acentúa con el constante aumento de automóviles en circulación. De la educación vial concierne a los automovilistas, conductores de transporte público, ciclistas, motociclistas y peatones, y de su comportamiento depende la correcta movilidad urbana.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO. – La Organización Mundial de la Salud informa que más de 1.2 millones de personas fallecen a causa de accidentes viales y de acuerdo a la tendencia este número aumentará drásticamente con el paso de los años, para colocarse dentro de las cinco primeras causas de muerte en el mundo.- -
TERCERO. – La cultura vial, desde una perspectiva antropológica, es la manera como los seres humanos viven, sienten, piensan y actúan en el cotidiano desplazamiento y movilización en los espacios públicos. Contraria a una concepción determinista, desde la perspectiva antropológica es incorrecto afirmar que una población, comunidad o sociedad "carece" de cultura vial. De ello se desprende que:

- Todas las sociedades y comunidades tienen diferentes maneras de vivir, sentir, pensar y actuar en los espacios de movilización.
- La cultura vial es la expresión de la forma en que los integrantes de una sociedad o comunidad se relacionan en las vialidades.
- La cultura vial de una sociedad o comunidad no es mala ni buena por sí sola, simplemente existe y es. Lo correcto es hablar de culturas viales, teniendo en cuenta que las sociedades y comunidades son diferentes entre sí.- - - - - - - - - -

CUARTO. – Esas maneras de relacionarse con y en las vialidades pueden aunarse a factores espaciales, pedagógicos, tecnológicos y mediáticos, para conformar un verdadero sistema de prevención de accidentes de tránsito y protección de la vida. O también pueden fomentar, propiciar o permitir que los accidentes ocurran.- - - - - - - - - - - -
QUINTO. – La cultura vial es susceptible de modelarse y moldearse facilitando la apropiación del territorio, la circulación, los ritmos y los flujos de peatones y vehículos que protejan la salud y la vida, junto con la creación de entornos aptos para el tránsito que minimicen los riesgos y permitan el disfrute de la movilidad.- -
SEXTO. - La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamentos, disposiciones y normas de conducta), bien sea como

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.- -

SEPTIMO. – La seguridad vial se encarga de prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales. Su principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública eliminando y/o disminuyendo los factores de riesgo.
Dentro de la seguridad vial existe la seguridad vial activa y la seguridad vial pasiva.
La seguridad vial activa o primaria tiene como objetivo principal evitar que el accidente suceda; se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías. Por ejemplo, un elemento de seguridad vial activa en las vías consiste en las señales de tránsito. En caso de los vehículos, serían los frenos. Y en el factor humano, la velocidad adecuada a la que se conduce.
La seguridad pasiva o secundaria comprende una serie de dispositivos cuya misión consiste en tratar de disminuir al máximo la gravedad de las lesiones producidas a las víctimas de un accidente. Al igual que la seguridad vial activa, ésta se puede aplicar en el factor humano, en los vehículos y en las vías. Por ejemplo, el cinturón de seguridad es un elemento de seguridad vial pasiva aplicada al vehículo.- -
OCTAVO. – A consecuencia de las afluencias masivas de vehículos en las líneas fronterizas es manifiesta la problemática que tiene nuestra ciudad en cuanto a los problemas que enfrentan los automovilistas que utilizan los accesos viales para llegar a las garitas internacionales, entre ellos están las personas que en ocasiones cobran cantidades en dinero por permitir que automovilistas ingresen de manera indebida a los carriles que llevan a dichas garitas y que, en ocasiones, por largos periodos de tiempo, esperan el cruce a otro país.
Otro gran problema consiste en los vehículos que de manera intempestiva y a veces agresiva, tratan o se meten a las vialidades que conducen a las garitas internacionales, provocando con ello accidentes de tránsito, congestionamientos viales y en ocasiones riñas entre los conductores.- -
NOVENO. – Al personal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que lleva a cabo los operativos es preciso dotarlo del cuerpo normativo adecuado para que puedan efectuar su labor de manera más eficiente y en estricto apego a la reglamentación vigente.- -
DÉCIMO.- En fecha 31 de julio del presente año se llevó a cabo sesión de trabajo de la presente Comisión en la que por unanimidad de sus integrantes se aprobó el presente Punto de Acuerdo.- -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo:- -
PRIMERO. - Se aprueba la adición de los artículos 64 BIS y 190 BIS del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California misma que se adjunta al presente como **Anexo UNO** y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.- -
SEGUNDO. - Se aprueba la adición de los artículos 84 BIS y 119 BIS del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California, misma que se adjunta al presente como **Anexo DOS** y que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.- -

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XXII AYUNTAMIENTO TIJUANA

TERCERO. – Con el propósito de que la ciudadanía esté informada de esto, el Ayuntamiento de Tijuana deberá llevar a cabo las acciones de información, difusión y concientización hacia todos los conductores de vehículos de esta ciudad de las reformas contenidas en el presente Punto de Acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- -

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- -

SEGUNDO. - Las presentes reformas y acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.- - - - - - - - -

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION,** en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.4 RELATIVO A LA ADICION DE LOS ARTICULOS 64 BIS Y 190 BIS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO Y LA ADICION DE LOS ARTICULOS 84 BIS Y 119 BIS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNI

XXII AYUNTAMIENTO TIJUANA

ANEXO UNO

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO 64 BIS.- Invadir o permitir ingresar a un vehículo en los carriles que conducen a las garitas internacionales, sin realizar la formación de vehículos correspondiente. Así como alterar y/o mover los objetos o señalamientos colocados por la autoridad para el resguardo de la circulación de los automovilistas.

ARTÍCULO 190 BIS.- Se impondrá multa de **diez a treinta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 64 BIS. En caso de reincidencia o si se negare a salir del carril que invadió, además de la multa, el vehículo será remolcado y la persona presentada ante el Juez Municipal competente.
En los términos de la fracción IV del artículo 181 y fracción IV del artículo 182, la sanción podrá ser permutada por trabajo a favor de la comunidad siempre que se realice en el tiempo límite para su cumplimiento, en base a la siguiente tabla:

UMA´s	HORAS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	TIEMPO LÍMITE PARA CUMPLIMIENTO
10	10	HASTA 2 SEMANAS
15	15	HASTA 2 SEMANAS
30	30	HASTA 4 SEMANAS

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
SEGUNDO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XXII AYUNTAMIENTO
TIJUANA

ANEXO DOS

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE TIUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 84 BIS.- Invasión de carril en vialidades que conduzcan a garitas internacionales.- Queda prohibido a los conductores de vehículos invadir un carril de circulación en las vialidades que conduzcan a las instalaciones de las garitas internacionales sin realizar la formación de los vehículos correspondiente.

Se aplicará una sanción mayor a aquellos conductores que con la conducta señalada en el párrafo que antecede, ocasionen congestionamiento vehicular o flujo en los demás carriles de circulación.

ARTÍCULO 119 BIS.- Se impondrá multa de **diez y treinta veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 84 BIS. En caso de reincidencia o si se negare salir del carril que invadió, además de la multa, el vehículo será remolcado y la persona presentada ante el Juez Municipal competente.

En los términos de la fracción IV del artículo 181 y fracción IV del artículo 182, la sanción podrá ser permutada por trabajo a favor de la comunidad siempre que se realice en el tiempo límite para su cumplimiento, en base a la siguiente tabla:

UMA´s	HORAS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	TIEMPO LÍMITE PARA CUMPLIMIENTO
10	10	HASTA 2 SEMANAS
15	15	HASTA 2 SEMANAS
30	30	HASTA 4 SEMANAS

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL